



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00030-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
.DEMANDADOS: NELSON FLOREZ QUINTERO
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 367 MEDIDAS CAUTELARES
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante. Para proveer. Bucaramanga 28 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al escrito que antecede y por ser procedente tal procedimiento en aras del aseguramiento del efecto futuro de la presente litis, conforme lo dictan los artículos 593 y 599 del C.G.P., se procederá a decretar las cautelas rogadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40%, que reciba el demandado **NELSON FLOREZ QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.270.553 por concepto de salario, honorarios o contraprestación del servicio que presta a la empresa **PAL PAN UNO SAS..**

Librar y remitir al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del Banco Agrario anotando el radicado del proceso (680014189001-2019-00030) y los nombres e identificación de las partes, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado. Limitar la medida en la suma de \$ 11.700.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e927ee9c137c4e15b58581f39c7fc3efd5291735401d44a3c29b215e507266**

Documento generado en 28/03/2022 09:31:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**